Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO RIAFRECHA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 — D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Septiembre de dos mil diez, siendo las 19:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí Rial y el Dr. Mauricio Riafrecha, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Señor José Llugdar, Elbio Pena, Carlos Diaz, Ruben Collier, Pedro Argel, Ariel Sedlacek, Sergio Muñoz y Hugo Panceira por el **SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL,** por una parte y por la otra lo hace Rodrigo Ramaccioti, Domingo Rocchio, Gustavo Duro, Alejandro Gaisch, Gustavo Soria y Bernardo Frau en representación de la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS – CEPH**, quienes asisten al presente acto.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado e intenso debate, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se acompaña el CCT debidamente suscrito por las partes como anexo al presente como asimismo un listado de posiciones que complementan a las enumeradas en el Anexo I del acta acuerdo de fecha 22/11/2006 en los mismos términos y condiciones.

SEGUNDO: Se acuerda otorgar al personal del CCT 511/07 homologado por Resolución ST N° 855/07 en el ámbito de representación territorial del Sindicato un incremento del 20% a partir del 01/09/2010 de los siguientes conceptos No remunerativos.

En consecuencia a partir del 01/09/2010 rigen los valores que se detallan a continuación:

VIANDA / AYUDA ALIMENTARIA : $ 84 (ochenta y cuatro)

ADCIONAL DE TORRE : $ 1440 (mil cuatrocientos cuarenta)

ADCIONAL YACIMIENTO / PRODUCCIÓN : $ 504 (quinientos cuatro)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

TERCERO: Las partes solicitan la prórroga de los artículos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución ST n° 1122 del 04/09/2009 en los términos , condiciones, valores y exenciones dispuestos en la misma, disponiendo respecto del reintegro mensual del importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retención que en concepto de impuesto a las ganancias le corresponde tributar a los trabajadores hasta la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 1341) desde el 01/09/2010,.

CUARTO: De ocurrir la homologación del CCT en fecha tal que no sea posible la efectiva liquidación de lo suscripto, las empresas otorgarán e instruirán a sus contratistas para otorgar, un 15 % sobre los salarios normales, habituales y remunerativos del mes de agosto 2010 en concepto de anticipo a cuenta del CCT, que se descontará en ocasión de la liquidación correspondiente. Una vez producida la homologación del CCT las partes solicitarán ser convocadas a efectos de la negociación salarial restante teniendo en cuenta el contexto de las negociaciones paritarias suscriptas en la industria.

QUINTO: Las partes solicitan se convoque nueva fecha de audiencia a efectos de resolver la cuestión controversial referida a la fecha de vigencia del CCT como asimismo el sector sindical solicita se cite a la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (CEOPE) para que concluya las negociaciones paritarias del sector.

SÉPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo

Siendo las 21:00 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes,

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO [illegible]
Secretario de [illegible] Conciliación
Dpto. [illegible] D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS